Proceso : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado : 680014003004-2023-00209-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda señalando que la parte demandante no subsanó en debida forma. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 23 de mayo de 2023, el cual se notificó por estados el 24 de mayo hogaño, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, en dicho auto se dispuso entre otras cosas lo siguiente:

> *"Deberá indicar contra quién pretende impetrar la presente demanda teniendo en cuenta el título ejecutivo base de la acción. Así mismo deberá indicar y ajustar la medida cautelar solicitada."*

La parte actora en su escrito de subsanación, frente a lo solicitado por el despacho nuevamente allegó el escrito de demanda dirigido contra persona distinta a quien se evidencia en el título báculo de ejecución, sin tener en cuenta que no se encuentra acreditada la legitimación por pasiva; con respecto a lo anterior se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho frente al numeral 2 y 11 del artículo 82 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por el Dr. JAIME GOMEZ FLOREZ actuando como apoderado judicial de CARLOS ARIEL SANCHEZ RIVERA en contra de INVERSIONES PLATA MOLINA LIMITADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación debe presentar como anexo copia del presente auto, con el fin de que la Oficina Judicial la someta a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **115** hoy **11 DE AGOSTO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d016e98befc1093227ed51a83f273ad815287b04a9345821554d8ea1da6ce4e**

Documento generado en 10/08/2023 05:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica